

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

**2744** *Aprobación definitiva de la Adaptación de la Comisión Local Contra la Violencia de Género y la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2017 se acordó la Adaptación de la Comisión Local Contra la Violencia de Género y la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Bailén (Jaén). No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, conforme al art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. Contra este acuerdo se advierte que cabe interponer recurso contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la íntegra publicación del presente edicto en el Boletín Provincial, en las formas y lugares Los textos aprobados, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, son los que siguen:

#### ADAPTACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

“El presente documento pretende ser una herramienta eficaz en la lucha de la Administración Pública Local contra la violencia de género, estableciendo las pautas de funcionamiento de las Comisiones Locales de Seguimiento contra la Violencia de Género.

En los últimos años, la permanente preocupación por esta lacra social ha dado lugar a continuos cambios legislativos, pero con un alcance parcial. Se ha limitado a determinados aspectos del problema (sobre todo al ámbito penal). Esto ha provocado una insatisfacción generalizada, ante la evidencia de que el problema permanecía igual tanto en dimensión como en gravedad.

De ahí la transversalidad con la que está planteada la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral de la Violencia de Género y, la Ley andaluza de 26 de noviembre de 2007 que recogen en un solo cuerpo legal las materias de prevención, la represión y la atención y reparación a las víctimas. Estas leyes hacen referencia a su carácter integral precisamente como expresión del reconocimiento de que la violencia de género es un fenómeno que requiere soluciones multidisciplinarias en ámbitos muy diversos.

Este abordaje integral del problema requiere una ineludible coordinación entre los diferentes

ámbitos y profesionales que intervienen a lo largo del proceso como condición indispensable para una atención de calidad a las mujeres que padecen situaciones de violencia, así como a los menores que con ella conviven.

En noviembre de 2001, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el II Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la Violencia hacia las Mujeres 2001-2004, continuación del anterior Plan de 1998.

Ambos contemplan el abordaje de la violencia de género desde la anteriormente mencionada multidisciplinariedad y la coordinación del sistema educativo, el de salud, el sistema judicial y policial, así como la creación de comisiones en el ámbito provincial, municipal y comarcal a nivel municipal y autonómico.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral de la Violencia de Género señala: “Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a la Administración Sanitaria, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad”.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, contempla, dentro de sus principios rectores, la obligatoriedad de establecer un sistema eficaz para la coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

Se considera, por tanto, Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, el elemento idóneo para llevar a cabo la coordinación en los municipios de Andalucía, que prevea los mecanismos necesarios para dar respuesta a la asistencia y protección tanto a las mujeres víctimas como a l@s menores que estén a su cargo, adaptándose, en todo caso, a las características que definan cada Municipio; siendo de vital importancia para su buen funcionamiento, el desarrollo de programas formativos dirigidos a profesionales y personal político que la constituyan.

En la lucha que esta Administración Local ha venido desarrollando en este sentido, se encuentran las siguientes actuaciones:

- La constitución en Bailén de una Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género el día 6 de octubre de 1999.
- El Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía y Guardia Civil, ámbito de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Bailén (Jaén) en materia de Seguridad, firmado en Madrid el 28 de diciembre de 2007.
- En la sesión de fecha 16 de octubre de 2013 de la Junta Local de Seguridad, se aprobó, entre otras cuestiones, el Acuerdo de Colaboración para la Coordinación de las actuaciones de la Guardia Civil y la Policía Local de Bailén, en el que se incluye, entre otras la valoración de las actuaciones en los casos de violencia de género.
- El Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Bailén para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al

“Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género”, en Sevilla a 15 de enero de 2016.

• La constitución de una Comisión Técnica Local para el Seguimiento de los casos de Violencia de Género, que la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Bailén puso en marcha enero de 2016 ante la necesidad de tener un intercambio de información lo más actualizada posible para poder actuar y dar una respuesta rápida, coordinada. Esta comisión se reúne con carácter mensual bajo la premisa de conocer los cambios producidos con respecto a las órdenes de protección en vigor y poder actuar de forma coordinada, están representados en la misma Policía Local, Guardia Civil, Servicios Sociales, Centro de Salud y Centro de la Mujer.

El día 3 de junio de 2013 es firmado por distintas instituciones (Consejerías de la Presidencia e Igualdad, Administración Local y Relaciones Institucionales, Justicia e Interior, Educación, Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Fomento y Vivienda, Salud y Bienestar Social, Delegación del Gobierno en Andalucía, Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Confederación de Empresarios de Andalucía, Unión General de Trabajadores-Andalucía y Comisiones Obreras-Andalucía) un Acuerdo por el que se Aprueba el Procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la Mejora en la Actuación ante la Violencia de Género en Andalucía, entre cuyos compromisos se encuentra “Elaborar el Reglamento de las Comisiones Provinciales y Locales de Seguimiento.”; considerando que, para el correcto funcionamiento de las Comisiones Locales de Seguimiento es necesario que cada una de ellas asuma este Reglamento de funcionamiento como regulación básica de actuación, que va a permitir una acción unificada en todas las Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía; en cuyo Artículo 1 establece:

“1. La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como un órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

2. Aquellos municipios que tengan creada su Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género deberán (...) adaptarse a lo contenido en el presente reglamento.”

Dicha Comisión deberá constituirse como un órgano colegiado que se incluya dentro de la Organización Municipal, considerando que éste Reglamento propone, para ello, la modificación del Reglamento Orgánico Municipal en orden a la inclusión en el mismo de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Considerando lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:”Corresponde al Pleno, (...), las siguientes atribuciones:

(...)

3. Aprobar el Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de competencia municipal”.

Considerando el informe emitido por la Secretaría General de fecha 23 de febrero de 2017.

Esta Alcaldía propone al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bailén la adopción del siguiente:

*Acuerdo*

*Primero.-* Aprobar la adaptación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género de Bailén a la nueva normativa, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE BAILÉN

Artículo 1. Adaptación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género a la nueva normativa.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género de Bailén se constituyó el 6 de octubre de 1999. El----- de 2017 se adapta a la nueva normativa y se constituye como un órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2. Composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género en el Municipio de Bailén, estará compuesta, al menos, por las siguientes personas:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal o Concejala en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión Local.
- Secretario/a de la Corporación o empleado/a público en quien delegue, que ejercerá la Secretaría de la Comisión Local.
- Concejal o Concejala de Igualdad.
- Concejal o Concejala de Educación.
- Concejal o Concejala de Juventud.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Representante de la Policía Local de Bailén.
- Representante de la Guardia Civil.
- Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer
- Informadora del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Persona coordinadora del Plan de Igualdad de algún Centro Educativo del municipio a

propuesta de la Delegación Territorial de Educación.

- Representante del personal facultativo del Centro de Salud designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Juez/a de Paz.
- Representante del Centro de Servicios Sociales

Artículo 3. Pautas de actuación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).  
Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria) o entorno familiar.  
Seguimiento (coordinando diversas instancias).  
Coordinación y evaluación.

Artículo 4. Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

1. Las Comisiones Locales de Seguimiento se reunirán semestralmente en sesión ordinaria en el mes de mayo y en el mes de noviembre, así como cuantas otras se consideren convenientes, a instancia de la Presidencia o a petición, de al menos, un tercio de sus vocales.
2. Para la válida constitución de la Comisión Local de Seguimiento se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes en cada una de sus sesiones.
3. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria 30 minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.
4. El Alcalde o Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá la misma y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.
5. La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias,...
6. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.
7. Anualmente se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, una Memoria Anual de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, en que se refleje las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y propuestas, en su caso, a elevar a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Artículo 5. Mesa técnica contra la violencia de género.

1. La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por al menos el siguiente personal técnico:

- Representante del grupo VIDOPOL de la Policía Local de Bailén.
- Representante de la Guardia Civil de Bailén.
- Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Informadora del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Trabajadora Social del Centro de Salud.

2. Esta Mesa Técnica se reunirá con carácter mensual o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM.

3. Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

4. Sus actuaciones se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.

Artículo 6. Elaboración y aprobación del Protocolo Local de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

1. La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género deberá elaborar y aprobar un Protocolo Local de Coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

2. El Protocolo deberá basarse en los principios de cooperación, coordinación y colaboración. En el Protocolo deberá recogerse el compromiso de los dispositivos profesionales sanitario, judicial, de igualdad, de los servicios sociales, de Educación y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del municipio correspondiente para:

- Incluir a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas directas de dicha violencia.
- Incluir el ámbito socio laboral, implicando a los/as agentes sociales y económicos.
- Incluir el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la violencia de género.
- Impulsar las acciones para la detección e intervención, tanto con las mujeres víctimas de violencia de género, o en situación de riesgo, como con sus hijos/as.
- Elaborar directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.
- Garantizar la sensibilización y formación continuada a todos y todas las profesionales que forman parte de las comisiones locales de seguimiento contra la violencia de género, en

materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.

- Intercambiar la información necesaria, entre los y las profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

- Realizar los informes necesarios, cada uno en el ámbito de sus competencias.

2. Los ámbitos de actuación que deberá recoger el protocolo, como mínimo son:

- **Ámbito de Seguridad.** FCSE con competencia en el municipio y Policía Local: en el que se recoja el circuito de intervención de los y las agentes dirigido a la prevención y persecución de cualquier acto de violencia de género, así como a la protección de las víctimas.

- **Ámbito de Atención Sanitaria.** Centro de Atención Primaria: En el mismo se definirá el itinerario de actuación a seguir en la detección y atención urgente de las víctimas en aplicación del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.

- **Ámbito de Atención de los Servicios Sociales Comunitarios:** En el que se definirán las acciones a desarrollar por estos servicios en los casos de prevención, detección y atención a las víctimas, al ser los servicios más cercanos a la ciudadanía.

- **Servicios de Atención a la Mujer** Del área municipal con competencias en materia de igualdad: Al ser el órgano coordinador de la mesa técnica, se especificarán los itinerarios de intervención especializada y multidisciplinar de asesoramiento, apoyo y recuperación integral de las víctimas de violencia de género, así como la detección y prevención de este tipo de violencia.

- **Ámbito de la Educación:** En el mismo se detallarán las actuaciones que se realizan en la prevención y detección de la violencia de género a través de los centros educativos del municipio.

2. El Protocolo que se apruebe deberá remitirse a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo en plazo máximo de un mes desde su aprobación.”

Bailén, a 06 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.